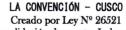
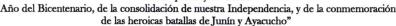
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR





RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 516-2024-A-MDP/LC

Pichari, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal N° 1372-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 12 de diciembre de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N° 847-2024-MDP/ODUR-AJP-J de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo de N° 23293 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentado por Sra. Nelly Candia Quintanilla con DNI N° 28205172, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040





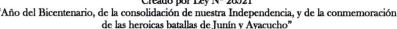








LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° N° 23293 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentado por Sra. Nelly Candia Quintanilla con DNI N° 28205172, solicita la aprobación de la Independización del predio rural que está en la expansión urbana, El predio materia de independización, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, en la Partida electrónica N° 91016267, se encuentra en el Datum WGS84 ubicado en el sector Omaya – Pichari, determinado como PREDIO PARCELA CU: 217650., Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco;

Que, a través del Informe N° 847-2024-MDP/ODUR-AJP-J de fecha 04 de diciembre de 2024 el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, presentado por la **SRA. NELLY CANDIA QUINTANILLA**, quien solicita a la Municipalidad, la aprobación de la Independización del predio rural adquirido mediante escritura pública de compra venta, y posteriormente realizar su respectiva inscripción en la SUNARP, se concluye en informar que es procedente la aprobación de la Independización de Terreno Rustico mediante un acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 1372-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 12 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Independización del terreno rustico ubicado en el sector Omaya – Pichari, determinado como PREDIO PARCELA CU: 217650., Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, en la Partida electrónica N° 91016267;

ESTANDO, en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, aprobar la Independización del terreno rustico ubicado en el sector Omaya – Pichari, determinado como PREDIO PARCELA CU: 217650., Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, en la Partida electrónica N° 91016267, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ

PROPIETARIO: SR. BAÑOS CORAS VILMA

SRA. SOLIER VALENCIA NICANOR

LIMITES Y LINDEROS.

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el frente (oeste)	Con la carretera Pichari – Kimbiri en 10 tramos de: 8.70ml, 5.24ml, 4.20ml, 0.96ml, 6.33ml, 16.94ml, 16.91ml, 19.89ml, 10.44ml y 14.07ml, haciendo un total de:	103.68 ml.
Por la derecha (sur)	Con la Parcela CU: 217649 en cinco tramos de: 62.57ml, 72.96ml, 5.51ml, 29.34ml y 3.68ml y con la Parcela CU: 217648 en dos tramos de: 40.71ml y 11.65ml, haciendo un total de:	226.42 ml.







VENCION



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por la izquierda (norte)	Con la Parcela CU: 217670 en cuatro tramos de: 16.30ml, 30.61ml, 34.71ml y 34.88ml y con la Parcela CU: 217651 en cuatro tramos de: 3.44ml, 67.79ml, 19.15ml y 20.04ml, haciendo un total de:	226.92 ml.
Por el fondo (este)	Con la Parcela CU: 217692 en dos tramos de: 66.68ml y 33.92ml, haciendo un total de:	100.60 ml

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área físico real del PREDIO MATRIZ UC: 217650	19865.59	657.62



1.2. <u>LÍMITES Y ÁREAS DE LA PARCELA "B" REMANENTE</u>

PROPIETARIO: SR. BAÑOS CORAS VILMA

SRA. SOLIER VALENCIA NICANOR

LIMITES Y LINDEROS.

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el frente (oeste)	Con la PARCELA "A" RESULTANTE en un tramo de: 91.01ml, haciendo un total de:	91.01 ml.
Por la derecha (sur)	Con la Parcela CU: 217649 en cuatro tramos de: 14.36ml, 5.51ml, 29.34ml y 3.68ml y con la Parcela CU: 217648 en dos tramos de: 40.71ml y 11.65ml, haciendo un total de:	105.25 ml.
Por la izquierda (norte)	Con la Parcela CU: 217651 en cuatro tramos de: 3.44ml, 67.79ml, 19.15ml y 20.04ml, haciendo un total de:	110.42 ml.
Por el fondo (este)	Con la Parcela CU: 217692 en dos tramos de: 66.68ml y 33.92ml, haciendo un total de:	100.60 ml

Area m2.	Perímetro ml.
9865.59	407.28

1.3. LÍMITES Y ÁREAS DE LA PARCELA "A" RESULTANTE

PROPIETARIO: SR. ROMULO CUADROS LIZANA SRA. NELLY CANDIA QUINTANILLA

LIMITES Y LINDEROS.

Por el frente	Con la carretera Pichari – Kimbiri en 10 tramos de: 8.70ml, 5.24ml,	103.68 ml.
(oeste)	4.20ml, 0.96ml, 6.33ml, 16.94ml, 16.91ml, 19.89ml, 10.44ml y 14.07ml, haciendo un total de:	
Por la derecha (sur)	Con la Parcela CU: 217649 en dos tramos de: 62.57ml y 58.60ml, haciendo un total de:	121.17 ml.
Por la izquierda (norte)	Con la Parcela CU: 217670 en cuatro tramos de: 16.30ml, 30.61ml, 34.71ml y 34.88ml, haciendo un total de:	116.50 ml.
Por el fondo (este)	Con la PARCELA "B" REMANENTE en un tramo de: 91.01ml, haciendo un total de:	91.01 ml

Descripción	Área m2.	Perímetro ml.
Área físico real del predio a independizar PARCELA "A"	10000.00	432.36
RESULTANTE		





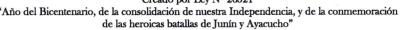


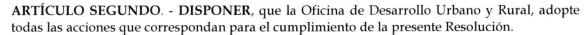




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA SI GENERAL CONCESSIONAL CONCESSIO









